

DECRETO No.1000- 0754

(22 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN DESCANSO COMPENSATORIO Y UN PERMISO REMUNERADO Y SE ENCARGA DE UNAS FUNCIONES A UN SERVIDOR PUBLICO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Que según lo previsto en el inciso primero del artículo 2.2.5.5.17 del Decreto No. 1083 de 2015 “...*El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos...*”.

Que según solicitud No. 2024-093274 de 18 de octubre de 2024, allegada a la Dirección de Talento Humano el doctor Felipe Roberto La Rota Garcia, Jefe de Oficina, código 006, grado 19, adscrito a la Oficina de Control Unico Disciplinario, solicita permiso por los días 20, 21 y 22 de noviembre del presente año, en virtud a que debe atender asuntos indelegables fuera de la ciudad, según lo manifestado en su petición; así mismo solicita los días 18 y 19 de noviembre de 2024, en compensación por haber laborado los días 12 y 14 de octubre de 2024 en el marco de la celebración del cumpleaños de Ibagué.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 dispone que los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, dispone que las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mientras el doctor Felipe Roberto La Rota Garcia permanece de permiso, se hace necesario encargar de las funciones de Jefe de Oficina, código 006, grado 19, adscrito a la Oficina de Control Unico Disciplinario, a la servidora pública Laura Maryery Naranjo Gonzalez, Asesor, código 105 grado 15, adscrita a la Oficina Jurídica, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, sin apartarse de las funciones de su cargo.

Que por lo antes expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: *Compensatorio.* Conceder descanso compensatorio por los días 18 y 19 de noviembre de 2024, al doctor Felipe Roberto La Rota Garcia, Jefe de Oficina, código 006, grado 19, adscrito a la Oficina de Control Unico Disciplinario, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.





0754

DECRETO No.1000-

(22 OCT 2024)

ARTICULO SEGUNDO: Permiso. Conceder permiso por los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2024, al doctor Felipe Roberto La Rota Garcia, Jefe de Oficina, código 006, grado 19, adscrito a la Oficina de Control Unico Disciplinario, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Encargo de Funciones. Encargar por los días 18 al 22 de noviembre de 2024, a la servidora pública Laura Maryery Naranjo Gonzalez, Asesor, código 105 grado 15, adscrita a la Oficina Jurídica; de las funciones de Jefe de Oficina, código 006, grado 19, adscrito a la Oficina de Control Unico Disciplinario, mientras dura el compensatorio y el permiso de su titular, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Comunicación. Comunicar el presente acto al servidor público objeto del encargo de funciones.

ARTICULO CINCO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los 22 OCT 2024

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué

Revisó: Dr. Tirso Bastidas Ortiz, Jefe de Oficina Jurídica

Dra. Ana Maria Triana Lombana, Directora de Talento Humano

Redactó: Cristhian Arley Lozano Tole, Técnico Operativo, Dirección de Talento Humano